

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

SECRETARIA DOCENTE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Bellavista, 08 de octubre, 2022

Señor(a):

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 115A-2022-D-FCNM. - Bellavista, 08 de octubre de 2022.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el oficio N° 001-2022-ICTTMTSP-FCNM de fecha 08 de octubre del año 2022, mediante el cual, el Coordinador del I Ciclo Taller para Titulación por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional, solicita ampliación de fecha de inscripción para el indicado ciclo taller.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 89° inciso 89.2) concordante con el Art. 45 inciso 45.2) de la Ley Universitaria Nº 30220, precisa: La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a los reglamentos de estudios de pre y posgrado de la Universidad, siendo los requisitos mínimos lo siguiente: Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°099-2021-CU del 30 de junio de 2021, se aprobó el **REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**;

Que, el Art. 1° del TÍTULO I GENERALIDADES, CAPÍTULO I: FINALIDAD Y OBJETIVOS, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, precisa que el presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la obtención de los Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor; así como el Título Profesional y el Título de Segunda Especialidad Profesional, en la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 10° del precitado reglamento, establece que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado únicamente por esta Casa Superior de Estudios. b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. c) Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos.

Que, el mismo reglamento, señala en su Art. 33 que la titulación por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos: a) Sin ciclo tesis, y b) Con ciclo de tesis.

Que, con Resolución Nº 319-2022-R, de fecha 22 de abril de 2022, se aprobó la DIRECTIVA Nº 004-2022- R "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO E INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN DE PREGRADO, POSGRADO, EQUIPOS, CENTROS e INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO":

Que, el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA y D.S. Nº 044-2020-PCM, declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, en consecuencia, mediante Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, autoriza, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativo de la UNAC;

Que, la Resolución Viceministerial Nº 085-2020-MINEDU del 01 de abril de 2020, aprueba las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, aprobó los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID19";

Que, con Resolución Nº 250-2020-R de fecha 28 de abril del 2020, se aprobó la DIRECTIVA Nº 004-2020-R "APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO DE LOS DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO";

Que, la Resolución Nº 318-2020-R de fecha 30 de junio de 2020, aprueba la propuesta de "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESTUDIOS NO PRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" presentada por el Vicerrector Académico;

Que, visto el OFICIO Nº 01-2022-ICTTMTSP-FCNM con fecha 08 de octubre del 2022, el Coordinador del I Ciclo Taller para Titulación por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional, solicita ampliación de fecha de inscripción para la Inscripción en el I Ciclo Taller para Titulación por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional ante la apertura,

inscripción y desarrollo del PRIMER CICLO TALLER DE TESIS E INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENC IA PROFESIONAL de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁ TICA de la UNIVERSIDAD NACION A L DEL CALLAO;

Que, con Resolución N° 019-2021-CU de fecha 20 de enero del 2021, se aprobó los LINEAMIENTOS DE SUSTENTACIÓN DE TESIS Y EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL EN FORMA NO PRESENCIAL de la Universidad Nacional del Callao.

Que, Resolución de Consejo de Facultad Nº 122-2022-CF-FCNM. - Bellavista, 03 de setiembre 2022 del 03 de setiembre del 2022, se aprobó los LINEAMIENTOS DE ADECUACIÓN DE LOS CICLOS TALLERES DE TESI S E INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONA L y el PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL PRIMER CICLO TALLER DE TESIS E INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN FÍSICA O LICENCIADO EN MATEMÁ TICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALE S Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano de la Facultad

RESUELVE:

1° AMPLIAR, con eficacia anticipada, la fecha de inscripción del 08 al 16 de octubre de 2022, para la Inscripción en el I CICLO TALLER PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Rectora, Grados y Títulos de la FCNM, Unidad de Investigación de la FCNM a las Dependencias Académico Administrativas de la Facultad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ.- Decano y Presidente del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

Fdo. Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ.- Secretario Académico Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez